



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIAL



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 20 de mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 004-2021-MASLL/DR/-UNAJ, de fecha 17 de marzo del 2021, Carta N° 144-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 17 de marzo del 2021, Informe N° 062-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 29 de marzo de 2021, Carta N° 007-2021-MASLL/ESP.COM/DBU/-UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, Carta N° 175-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 31 de marzo del 2021, Carta N° 326-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS, de fecha 29 de abril del 2021, Informe N° 325-2021-OPP/UNAJ, de fecha 03 de mayo del 2021, Informe Técnico N° 002-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 18 de mayo del 2021, Informe Legal N° 102-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe N° 0178-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 20 de mayo del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 004-2021-MASLL/DR/-UNAJ, de fecha 17 de marzo del 2021, la Lic. Matilde Angela Sandoval Llanos Nutricionista del Servicio de Comedor Universitario, realiza el requerimiento de alimentos para la canasta básica 2021, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 144-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 17 de marzo del 2021, el CPC. Hermogenes Nicolás Mamani Pacheco Director Encargado de Bienestar Universitario, remite el informe realizado por la nutricionista de la Unidad de Servicios Social, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 062-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 29 de marzo de 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento, realiza observaciones al requerimiento realizado y lo devuelve para su revisión y subsanación.

Que, mediante Carta N° 007-2021-MASLL/ESP.COM/DBU/-UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, la Lic. Matilde Angela Sandoval Llanos nutricionista del servicio de comedor universitario de la UNAJ, realiza el levantamiento de observaciones de requerimiento de alimentos para la canasta básica 2021, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 175-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 31 de marzo del 2021, el CPC. Hermogenes Nicolás Mamani Pacheco Director Encargado de Bienestar Universitario, remite el levantamiento de observaciones realizadas al requerimiento de alimentos para el comedor universitario de la UNAJ para el semestre 2021-I y 2021-II.

Que, mediante Carta N° 326-2021-UNAJ-UA-CERT./CVBS, de fecha 29 de abril del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 988,800.00, de conformidad al Art. 19 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones de Estado, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Art. 12 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, para la CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE "PAQUETES" DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, según términos de referencia que describe el área usuaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

N° 056-2021-P-CO-UNAJ

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal B), Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: ***“las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)”***.

Que, mediante Informe N° 325-2021-OPP/UNAJ, de fecha 03 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que ya se realizó la certificación de crédito Presupuestario para la CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE “PAQUETES” DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Actividad: Bienestar y Asistencia Social. Fuente: Recursos Ordinarios. Certificación: 171, Monto: S/. 988,800.00 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 18 de mayo del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, concluye que de acuerdo a la necesidad expuesta, por el área usuaria de la Dirección de Bienestar Universitario, para la CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE PAQUETES DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal b) de Artículo 27 de la Ley N° 30225 vigente, concluye que corresponde realizar una contratación directa por un valor estimado de S/. 988,8000.00, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado vigente. La contratación Directa no exonera la fase de programación ni la fase de la ejecución contractual, ya que en estas fases se requerirán las formalidades que la normativa ha previsto.

Que, asimismo según Informe Legal N° 102-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, concluye; Segundo.- es PROCEDENTE la emisión de resolución, para la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE PAQUETES DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a fin de brindar el servicio de educación no presencial y/o remoto por situaciones de la existencia del COVID-19, para los estudiantes y docentes de la Entidad, en cumplimiento del numeral 42.3 de Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo efectuarse previa a la aprobación de la contratación directa; Tercero.- estando la contratación de servicios, conforme al literal b) del artículo 27 del TUO de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, a razón de las características técnicas señaladas en el citado informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento; Cuarto.- el órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo los procedimientos que den lugar a la contratación directa, conforme lo establecido en el numeral 43.2 de Art. 42 de Reglamento de la Ley de Contrataciones, Quinto.- encárguese y autorícese a la Dirección General de Administración, disponga a la Oficina de Abastecimiento, para que proceda a efectuar las acciones necesarias que deriven de presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el área usuaria, así mismo, debiendo efectuar la publicación de la resolución que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normatividad de contrataciones públicas.

Que, mediante Informe N° 0178-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 20 de mayo del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes emitidos por las oficinas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 056-2021-P-CO-UNAJ

correspondientes y realizando la revisión de los mismos, referentes a la **CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE PAQUETES DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, remite los actuados al Presidente para su aprobación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la: CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS POR SUMINISTRO MEDIANTE PAQUETES DE CANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- El Valor estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Oficina de Planeamiento Presupuestal de la UNAJ, es por el monto total de: S/. 988,800.00 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- El Original del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones - Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Quinto.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora para su ratificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DRA. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

DASY

Página 3 de 3

